CONTRATO No. 337-2022.

NATURALEZA DEL CONTRATO	:	Compraventa.
CONTRATISTA	:	UNION TEMPORAL SGC 2020
CONTRATANTE	:	Servicio Geológico Colombiano
VALOR	:	HASTA $997.412.000 IVA Incluido

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52.470.549 en su condición de Secretaria General del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, nombrada mediante Resolución No. D-151 del 21 de junio de 2021, posesionada mediante Acta No. 018 del 22 de junio de 2021 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **UNION TEMPORAL SGC 2020,** identificada con Nit. 901.431.170-1, representada legalmente por **MANUEL FELIPE QUINTERO ROJA** identificado con C.C. No. 81.717.463, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes*:*

CONSIDERACIONES.

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC**, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante Resolución No. 0608 del 11 de mayo de 2022, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SGC-SA-SI-07-2022, cuyo objeto establece: *"Adquisición de cajetillas con destino a garantizar la preservación y almacenamiento de las muestras de rocas (zanja seca, zanja húmeda, plugs) que se encuentran en la LITOTECA NACIONAL "Tierra de Paz" del Servicio Geológico Colombiano",* publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos.

Que, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que el 23 de mayo de 2022 hasta las 03:00 p.m., fecha establecida para la presentación de las ofertas, se recibió una (1) propuesta así: UNION TEMPORAL SGC 2020

Que, una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica de las propuestas presentadas al proceso, el 26 de mayo de 2022 el Comité Evaluador emitió el informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado en el sistema electrónico de Contratación pública SECOP II.

Que desde el 26 de mayo de 2022 hasta el 01 de mjunio de 2022, se corrió traslado al proponente para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo para entrega de subsanaciones de requisitos habilitantes.

Que, una vez revisadas las observaciones y respuestas presentadas al informe de evaluación preliminar, el 03 de junio de 2022 el Comité Evaluador emitió el informe definitivo de evaluación, el cual fue publicado en el sistema electrónico de Contratación pública SECOP II dando traslado a las partes así:

El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la evaluación así:

"(…)

PROPONENTE	EVALUACIÓN			
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO
UNION TEMPORAL SGC 2020	CUMPLE (1)	CUMPLE (2)	CUMPLE (3)	CUMPLE

Teniendo en cuenta que el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.", el comité evaluador recomienda realizar la apertura del sobre económico del proponente UNION TEMPORAL SGC 2020 para efectos de verificar si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato. Dada en Bogotá D.C., el día 03 de junio de 2022".

Que, de acuerdo con el cronograma, el día 06 de junio desde las 02:00 p.m., a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, se procedió a la apertura de la propuesta económica del proponente habilitado en la plataforma SECOP II - Sobre No. 2 del Proceso No. SGC-SA-SI-07-2022 la cual fue verificada por los miembros del Comité Evaluador, concluyendo que estas cumplían con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Que por encontrarse un solo proponente habilitando, la entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que indica: *"Procedimiento para la subasta inversa, numeral 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Que el Comité Evaluador, presentó recomendación de adjudicación en los siguientes términos: *"(…)* el comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del presente proceso al proponente UNION TEMPORAL SGC 2020, por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($997.412.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, correspondiente a la sumatoria del valor total establecido para cada uno de los ítems que conforman la oferta económica *(…)".*

Que el presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. PGN 49922 del 01 de abril de 2022 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

Que la Secretaria General del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**, expidió la correspondiente resolución de adjudicación.

Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Adquisición de cajetillas con destino a garantizar la preservación y almacenamiento de las muestras de rocas (zanja seca, zanja húmeda, plugs) que se encuentran en la LITOTECA NACIONAL "Tierra de Paz" del Servicio Geológico Colombiano. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas, descritas en el Anexo No. 1 del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($997.412.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, que corresponde a la sumatoria de los valores de los ítems unitarios ofertados por el contratista y adjudicados por la entidad conforme se

discriminan en la Plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará el valor del presente contrato en pagos parciales conforme a las entregas realizadas de los bienes de conformidad con el objeto del contrato y los valores unitarios adjudicados, previa expedición del recibo a entera satisfacción por el funcionario designado como supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se establece en forma precisa, que: **A.)** La suma de dinero que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad. **B.)** En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**: **RETENCIONES**: El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal cuando aplique, mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales. **PARÁGRAFO QUINTO**: El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. **CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. PGN 49922 del 01 de abril de 2022 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO**: Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El término de ejecución del contrato será hasta el 30 de octubre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliegos de Condiciones) y recibió del **SGC,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato**. 2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en la etapa contractual, evitando dilataciones y entrabamientos, garantizando la calidad de los bienes contratados. 2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato. 3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia. 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52

de las Ley 80 de 1993. 5. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato. 6. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuesta (s) por terceros derivadas de su actividad. 7. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contratadas. 8. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al Servicio Geológico Colombiano y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. 9. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. 10. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015. 11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. 12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a terceros en el desarrollo de cualquier actividad derivada del objeto del contrato. 13. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato. 14. Presentar el protocolo de Bioseguridad para la entrega de bienes y servicios de conformidad con la normatividad vigente en virtud de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. 15. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice. 16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 17. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato. 18. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **SGC** de manera legal o contractual. **3-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **4-** Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2-** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3-** Prestar toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. **4-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el **CONTRATISTA** formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **5-** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: **I. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **II. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de un año contado a partir del recibo a satisfacción de los Servicios Prestados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1 y 2 así como en el anexo del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad respecto al

pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del SGC, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º., del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos que establece la ley para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

El Contratista mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del **DIEGO GERARDO IBAÑEZ ALMEIDA del grupo 4312 – BUCARAMANGA** o quien designe el Director General o el Secretario General del SGC. El Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, velará por los intereses de la entidad y procurará que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El documento adicional, con sus anexos y adendas; **d)** La propuesta del contratista; **e)** El acto administrativo de adjudicación; **f)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **h)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO**: En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de la póliza por parte de la

Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios previa expedición del registro presupuestal por parte de la Unidad de Recursos Financieros del **SGC. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Grupo Trabajo - GT – Piedecuesta -Litoteca. Dirección: Kilómetro 2 vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W - 60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico Guatiguará). Piedecuesta - Santander. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Proyectó	*Danna Narvaez. Cortes*	*Abogada - Grupo De Contratos Y Convenios*	
Revisó	*Gina Marcela Alvarado*	*Abogada – Secretaria General*	

ANEXO No. 1.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

- CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA.

El contratista deberá entregar las siguientes cantidades de cajetillas:

ITEM	CATIDAD	TAMAÑO
CAJAS ZANJA SECA	50000	CAJETILLA PEQUEÑA
CAJAS DATACIÓN	65000	CAJETILLA MEDIANA
CAJAS ZANJA HUMEDA	3000	CAJETILLA GRANDE

- CAJETILLAS PLÁSTICAS: La cajetilla plástica de almacenamiento es un empaque plástico, este deberá ser fabricado en policarbonato y tapa en ABS, 100% original, no se aceptará material recuperado y/o reciclado, utilizado para manejo, preservación, estudio, almacenamiento, administración y custodio de muestras de zanja húmeda o sin lavar y muestras de zanja seca, muestras para geoquímica y bioestratigrafía de toda la columna estratigráfica perforada.

- REQUISITOS GENERALES DE FABRICACIÓN

a) La cajetilla plástica utilizada para el almacenamiento y preservación de muestras de zanja seca húmeda debe ser fabricada en materiales resistentes a la caída y temperatura permitiendo la conservación adecuada de la muestra.

b) El cuerpo debe ser fabricado en una sola pieza transparente sin apaños flujos o rayas que impida la visibilidad.

c) La tapa debe ser fabricada en una sola pieza sin apaños flujos o rayas, permitiendo el ajuste seguro entre el cuerpo y la tapa.

d) La tapa no debe presentar rebabas, contaminación, alabeos que impidan la funcionalidad antes mencionada.

e) Las tapas de cajetillas mediana y grande deben tener perforaciones para la evaporación de gases.

- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE FABRICACIÓN

DIMENSIONES

Las dimensiones de la caja y tapa de las cajetillas deben cumplir con las siguientes especificaciones:

a. **CAJETILLA PEQUEÑA:** Las dimensiones de la caja y tapa de la cajetilla pequeña deben cumplir con lo indicado en la tabla 1 y figuras 1 y 2.

CAJETILLA PEQUEÑA (mm)	
ALTO	67,8(+/-)2
ANCHO	47,7(+/-)2
LARGO	55,6 (+/-)2
ESPESOR	3 (+/-) 0,5
TAPA CAJETILLA PEQUEÑA (mm)	
ALTO	11 (+/-)1
ANCHO	49,5(+/-)2
LARGO	57,5 (+/-)2
ESPESOR	2,5(+/-) 0,5

Tabla 1. Dimensiones cajetilla pequeña (mm)

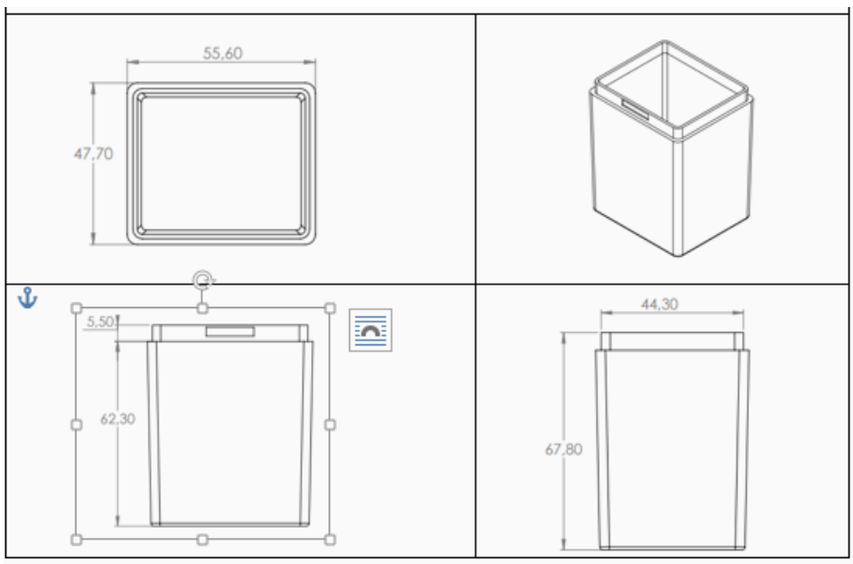


Figura 1. Cajetilla pequeña (mm)

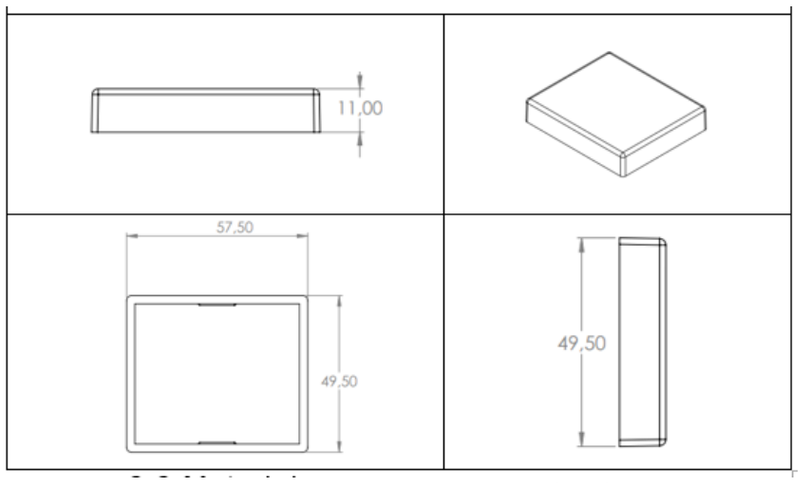


Figura 2. Tapa cajetilla pequeña (mm)

b. **CAJETILLA MEDIANA:** Las dimensiones de la caja y tapa de la cajetilla mediana deben cumplir con lo indicado en la tabla 2, figura 3 y 4.

CAJETILLA MEDIANA	
ALTO	78,7(+/-)2
ANCHO	56,00(+/-)2
LARGO	98,0(+/-)2
ESPESOR	3 (+/-) 0,5
TAPA CAJETILLA MEDIANA	
ALTO	11 (+/-)1
ANCHO	57,00(+/-)2
LARGO	99,00 (+/-)2
ESPESOR	2,00(+/-) 0,5

Tabla 2. Dimensiones cajetilla mediana (mm)

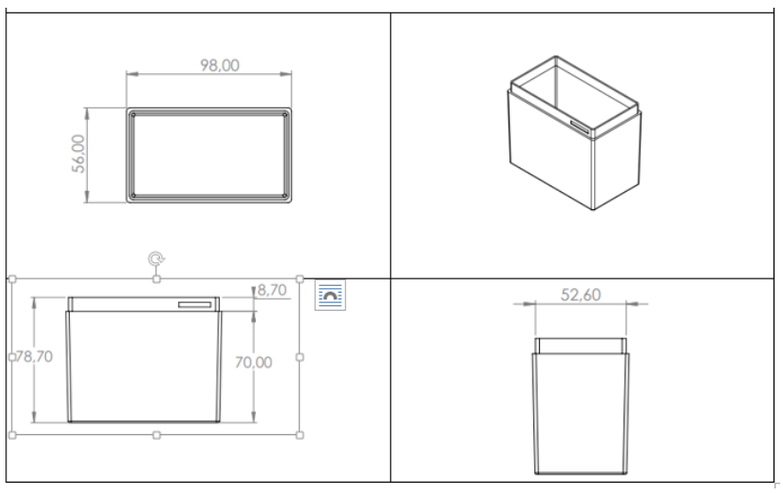


Figura 3. Cajetilla mediana (mm)

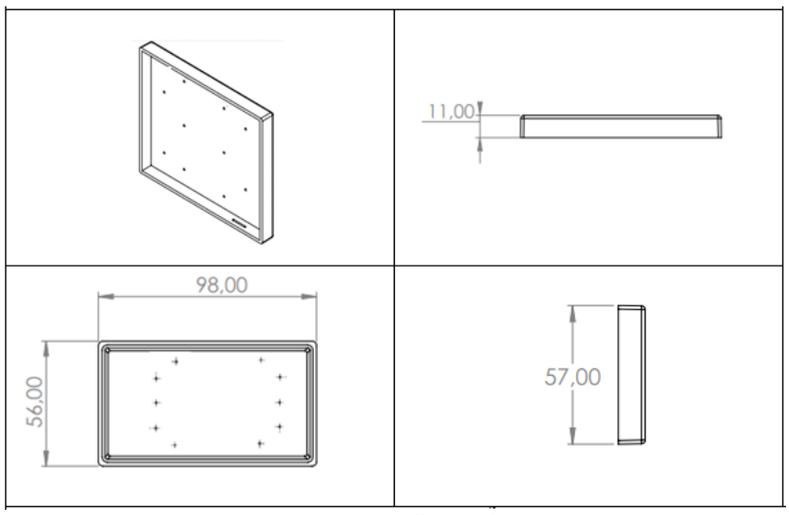


Figura 4. Tapa Cajetilla mediana (mm)

c. **CAJETILLA GRANDE:** Las dimensiones de la caja y tapa de la cajetilla grande deben cumplir con lo indicado en la tabla 3 y figuras 5 y 6.

CAJETILLA GRANDE (mm)	
ALTO	78,7(+/-)2
ANCHO	98,00(+/-)2
LARGO	113,5(+/-)2
ESPESOR	3 (+/-) 0,5
TAPA CAJETILLA GRANDE (mm)	
ALTO	11 (+/-)1
ANCHO	99,00(+/-)2
LARGO	114,8 (+/-)2
ESPESOR	2,00(+/-) 0,5

Tabla 3. Dimensiones cajetilla grande (mm)

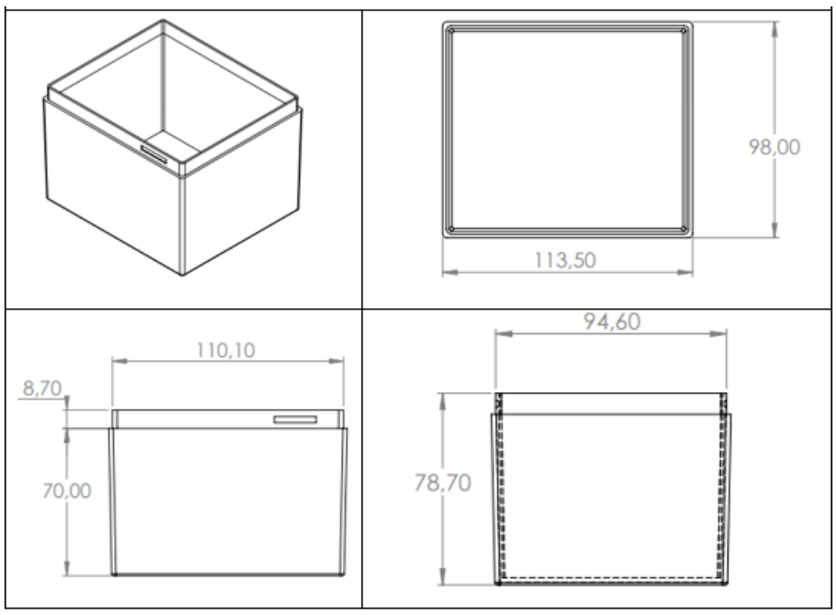


Figura 5. Cajetilla grande (mm)

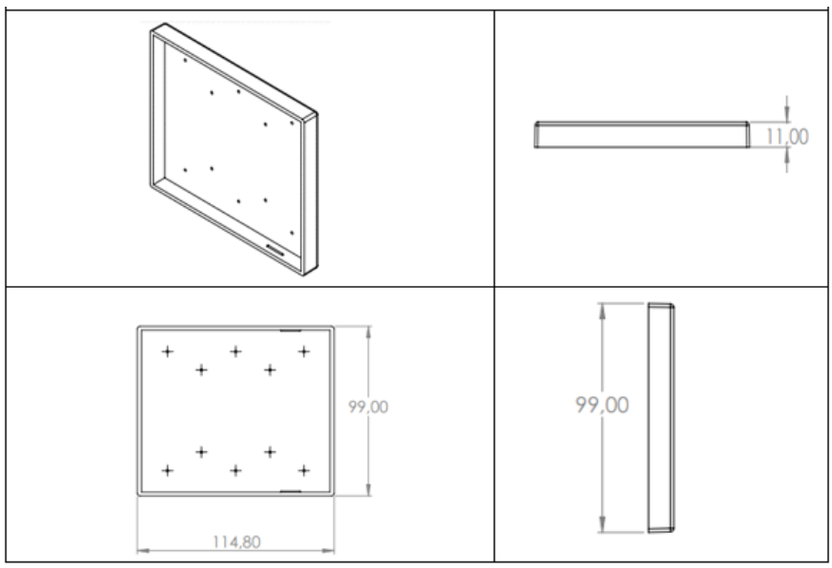


Figura 6. Tapa cajetilla grande (mm)

PESO.

a. **CAJETILLA PEQUEÑA:** El peso de la cajetilla pequeña con su tapa debe cumplir lo indicado en la tabla 5.

DESCRIPCIÓN	PESO EN GRAMOS (G)
Cajetilla	46(+/-) 3
Tapa	11 (+/-) 2

Tabla 5. Peso de la cajetilla pequeña

b. **CAJETILLA MEDIANA:** El peso de la cajetilla Mediana con su tapa debe cumplir lo indicado en la tabla 6.

DESCRIPCIÓN	PESO EN GRAMOS (G)
Cajetilla	90 (+/-) 3
Tapa	17(+/-)3

Tabla 6. Peso de la cajetilla mediana

c. **CAJETILLA GRANDE:** El peso de la cajetilla grande con su tapa debe cumplir lo indicado en la tabla 7.

DESCRIPCIÓN	PESO EN GRAMOS (G)
Cajetilla	134 (+/-)4
Tapa	30(+/-)3

Tabla 7. Peso de la cajetilla grande

MATERIALES:

Las cajetillas deben cumplir los requisitos indicados en la tabla 8.

CARACTERÍSTICAS	REQUISITO OBLIGATORIO
Composición Policarbonato en %	100% original
índice de fluidez Melt Flow Index MFI	10 g/10minutos.
Densidad.	igual o mayor a 1,20 g/cc

Tabla 8. Requisito Material Cajetillas

Las tapas cajetillas deben cumplir los requisitos indicados en la tabla 9.

CARACTERÍSTICAS	REQUISITO OBLIGATORIO
Composición ABS en %	100% original
Material Pre-secado	si

Tabla 9. Requisito material tapa cajetillas

- Capacidad:

Las cajetillas deben tener una capacidad plena según lo establecido en la tabla 10.

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD
CAJETILLA PEQUEÑA	120 a 200 gr
CAJETILLA MEDIANA	400 a 500 gr

CAJETILLA GRANDE	800 a 1000gr

Tabla 10. Capacidad Cajetillas

ENTREGA DE LOS ELEMENTOS.

El contratista deberá entregar todos los elementos objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas en las instalaciones de la Litoteca Nacional en el Kilómetro 2 Vía El Refugio Calle 8 Norte No. 3W-60 en las instalaciones del Parque Tecnológico Guatiguará de la Universidad Industrial de Santander UIS, en la vereda Guatiguará, del municipio de Piedecuesta, Santander.

El contratista seleccionado deberá incluir en su oferta económica todos costos en que incurra para el transporte y entrega de las cajetillas.

- OTROS.

Si como resultado de un ahorro en el desarrollo de la subasta, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO obtiene un descuento, éste se reserva el derecho a adquirir cantidades adicionales hasta agotar el presupuesto existente partiendo del valor unitario de los bienes ofertados.

Nota1: Todas las características técnicas citadas anteriormente deben ser cumplidas en su totalidad.